



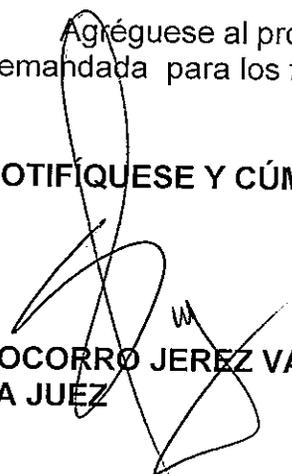
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102
Email. J05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel. 5753348

CLASE DE PROCESO: FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: SINDY YUREIMA CASTELLANOS SEPULVEDA
DEMANDADO: ANDRES JULIAN PEREZ PICO
RADICACION: 540013110005-2016-00167-00
ASUNTO: TRAMITE
FECHA DE PROVIDENCIA: 12 de Marzo 09 de 2020

En atención al informe secretarial que antecede y del escrito allegado por parte de la dirección de talento humano de la Policía Nacional, en donde nos comunican que están dando cumplimiento a lo ordenado por el despacho se dispone:

Agréguese al proceso el referido escrito y póngase en conocimiento a la parte demandada para los fines pertinentes,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SOCORRO JEREZ VARGAS
LA JUEZ

| | |
|--|------------|
| JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CÚCUTA EN ORALIDAD | |
| 043 | 13-03-2020 |
| En ESTADO No ___ de fecha ___ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.C.P. | |
| SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA Secretaria | |



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: YINETH KARINA GARCIA ROMERO
DEMANDADO: RAFAEL ENRIQUE DAVILA RACEDO
RADICACION: 5400131605-2017-0002600
ASUNTO: RECHAZO
FECHA PROVIDENCIA: MARZO DOCE (12) DE DOS MIL VEINTE (2020)

SE RECHAZA el escrito de demanda con fundamento en las siguientes causales:

La parte interesada no subsanó correctamente la demanda, puesto que no se hizo la corrección relacionada en los acápite enunciados en el proveído de fecha dos (02) de marzo de 2020.

- No se realizó de manera detallada e individualizada las pretensiones de la demanda, se debió relacionar en las peticiones de manera separada y debidamente enumeradas cada obligación por obligación, con su respectivo mes y saldo; contrario a ello, la parte demandante allega una constancia de deuda de alimentos.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que la parte actora dejó vencer el término otorgado por la ley para subsanar de manera correcta su escrito de demanda, se ordenará su **RECHAZO**. (“... art. 90 del CGP... El juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo. Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza...”).

SE DISPONE la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

SE ORDENA el **ARCHIVO** definitivo del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SOCORRO JEREZ VARGAS
LA JUEZ

| |
|---|
| <p>JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CÚCUTA EN ORALIDAD En ESTADO No <u>043</u> de fecha <u>13-03-2020</u> se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P. SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA Secretaria</p> |
|---|



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: LINDA PAOLA ACEVEDO NUÑEZ
DEMANDADO: CAMILO ANDRÉS MENDOZA LLANES
RADICACION: 540013110005-2017-00269-00
ASUNTO: TRAMITE
FECHA DE PROVIDENCIA: 12 de MARZO de 2020

En razón a que observa este Despacho que transcurrido un tiempo prudencial, sin que la parte interesada haya presentado liquidación del crédito actualizada, a fin de darle continuación al proceso, razón por la cual esta servidora judicial dispone NOTIFICAR (POR ESTADO) al demandante conforme lo indica el art. 295 del C.G.P., para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado, cumpla con la carga procesal a que se encuentra obligada, so pena de que con Fundamento en el numeral 1° del art. 317 del C.G.P. de la Ley 1564 de 2.012, este Despacho decreta el desistimiento tácito.-

NOTIFIQUESE,

LA JUEZ

SOCORRO JEREZ VARGAS

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

En 13-03-2020 Estado 043 No. 043 de fecha 13-03-2020 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 C.G.P.
SHIRLEY PARICIA SORACA BECERRA
secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD

Fecha, _____ Se notifica del presente proveído al defensor(a) de Familia.

Notificado(a) _____

Secretario(a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD

Fecha, _____ Se notifica del presente proveído al procurador(a) de Familia.

Notificado(a) _____

Secretario(a) _____



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: ENA LILIA DIAZ ARDILA
DEMANDADO: HILTON RAMOS COHELLO
RADICACION: 54001-31-60-005-2017-00480-00
ASUNTO: AUTO DE TRÁMITE

FECHA DE PROVIDENCIA: MARZO (12) DE DOS MIL VEINTE (2020)

De conformidad con el art. 446 numeral 2° del C.G.P. córrase traslado a las partes de la liquidación del crédito realizada por la apoderado judicial de la parte actora obrante a folio 191-194 del expediente, por el término de TRES (3) Días

NOTIFIQUESE,


SOCORRO JEREZ VARGAS

LA JUEZ



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD

En 13-03-2020 ESTADO No 043 de fecha
se notifica a las partes el
presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P. .

SHIRELY PATRICIA SORACA BECERRA
Secretaria

170
/



Departamento Norte de Santander
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
Palacio de Justicia OF. 102 C
Distrito Judicial de Cúcuta

| | |
|-----------------------------------|---|
| CLASE DE PROCESO: | DESIGNACION DE GUARDADOR |
| DEMANDANTE : | CARLOS JULIO RODRIGUEZ CORREA MARIA GUADALUPE VILLAMIZAR ESTEBAN |
| RADICACION : | 5400131600052018-00477-00 |
| ASUNTO : | APROBACION INFORME DE LA GUARDADORA. |
| FECHA DE PROVIDENCIA : | Marzo Doce (12) de Dos Mil Veinte 2020. |

Se encuentra vencido el termino del traslado concedido a las partes respecto del informe rendido por los guardaores de los hermanos SAYAGO RODRIGUEZ, y ante el silencio guardado esta operadora judicial ordena.

Aprobar el informe rendido de gestión, estado de salud y condiciones de vida de los menores YONDER ALBERTO y MILANIZ YAZMIN SAYAGO RODRIGUEZ, regrese al archivo para el respectivo informe anual.

NOTIFIQUESE.

La Juez


SOCORRO JEREZ VARGAS

| |
|--|
| <p>JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CÚCUTA EN ORALIDAD</p> <p>En ESTADO No <u>043</u> de fecha <u>13-03-2020</u> se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.</p> <p>SHIRLEY PATRICIA BORACA BECERRA Secretaria</p> |
|--|



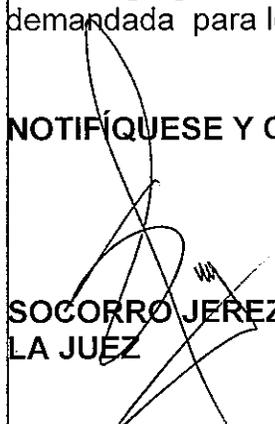
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102
Email. J05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel. 5753348

CLASE DE PROCESO: FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: ANGELICA MARIA RIVERA DURAN
DEMANDADO: EDGAR BERNARDO CASTELLANOS
RADICACION: 540013110005-2019-00194-00
ASUNTO: TRAMITE
FECHA DE PROVIDENCIA: 12 de Marzo 09 de 2020

En atención al informe secretarial que antecede y del escrito allegado por parte de la señora Defensora de Familia con respecto al requerimiento realizado por el despacho se dispone:

Agréguese al proceso el referido escrito y póngase en conocimiento a la parte demandada para los fines pertinentes,

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


SOCORRO JEREZ VARGAS
LA JUEZ

| | |
|---|------------|
| JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CÚCUTA EN ORALIDAD | |
| 043 | 13-03-2020 |
| En ESTADO No. _____ de fecha _____ Se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P. | |
| SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA Secretaria | |



203

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES

DEMANDANTE: LIGIA ESTHER MARQUEZ CONTRERAS

DEMANDADO: JOSE LUIS MARQUEZ CONTRERAS

RADICACION: 54001316000520190057200

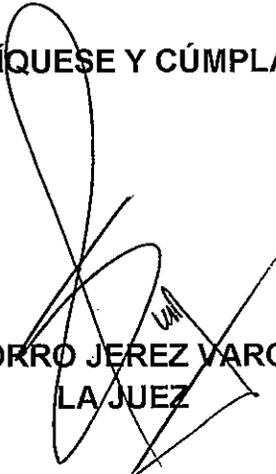
FECHA DE PROVIDENCIA: DOCE (12) DE MARZO DE 2020.

Al Despacho el proceso de la referencia, para decidir lo que en Derecho corresponda así:

Teniendo en cuenta lo solicitado por la señora LIGIA ESTHER SALAMANCA GODOY a través de su apoderado judicial, el Despacho a ello accede y ordena oficiar al pagador de la Clínica San José de la ciudad de Cúcuta, para que den estricto cumplimiento a la orden impartida y comunicada mediante el oficio No. 0117 de fecha 27 de enero del año 2020, debidamente recibida el 31 de enero y 27 de febrero del año 2020.

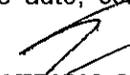
Oficiar en tal sentido y diligenciar por la parte interesada, con la advertencia al pagador de que en caso que haga caso omiso a lo aquí ordenado, se hará responsable de manera solidaria de las cuotas no descontadas, de conformidad con lo establecido en el art. 130 del Código de la Infancia y la Adolescencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


SOCORRO JEREZ VARGAS
LA JUEZ

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No 043 de fecha
13-03-2020 se notifica a las
partes el presente auto, conforme al Art.
295 del C.P.C


**SHIRLEY PATRICIA SORACÁ
BECERRA**
Secretaria



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102
Email. J05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel. 5753348

CLASE DE PROCESO: FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: DILIA MARGARETH ROJAS GUERRERO
DEMANDADO: JEAN CARLOS BARROSO GUERRERO
RADICACION: 540013110005-2019-00589-00
ASUNTO: TRAMITE
FECHA DE PROVIDENCIA: 12 de Marzo 09 de 2020

En atención al informe secretarial que antecede y del escrito allegado por parte de la señora Defensora de Familia con respecto al requerimiento realizado por el despacho se dispone:

Agréguese al proceso el referido escrito y póngase en conocimiento a la parte demandada para los fines pertinentes,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SOCORRO JEREZ VARGAS
LA JUEZ

| | |
|--|------------|
| JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CÚCUTA EN ORALIDAD | |
| 043 | 13-03-2020 |
| En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.B. | |
| SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA Secretaria | |



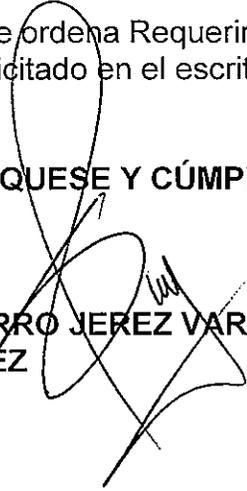
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102
Email. J05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel. 5753348

CLASE DE PROCESO: FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: JHOSMA EGGLETH MALDONADO MARTINEZ
DEMANDADO: JOSE RICARDO SALCEDO CAMARGO
RADICACION: 540013110005-2019-00626-00
ASUNTO: TRAMITE
FECHA DE PROVIDENCIA: 12 de MARZO de 2020

Conforme al informe secretarial que antecede y del memorial allegado por el apoderado judicial de la parte actora en donde nos solicita se reitere al señor pagador de la empresa Security Group Ltda a fin de que explique los motivos por los cuales no ha cumplido con lo ordenado por el despacho sobre el descuento por nómina de la cuota de alimentos a cargo del demandado JOSE RICRADO SALCEDO CAMARGO, con ocasión del presente proceso y ordenada en nuestro oficio N° 0137 de enero 29 de 2020, se dispone:

Se ordena Requerir al pagador de la empresa Security Group Ltda., conforme a lo solicitado en el escrito de marras.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SOCORRO JEREZ VARGAS
LA JUEZ

| | |
|--|---------------------|
| JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CÚCUTA EN ORALIDAD | |
| En ESTADO No | <u>043</u> de fecha |
| <u>13-03-2020</u> se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P. | |
| SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA Secretaria-E | |



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

CLASE DE PROCESO: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL

DEMANDANTE: ADIRANA PEREZ RUAN

DEMANDADO: EDUARDO TADEO VASQUEZ MORELLI

RADICADO: 54 001 31 60 005 2019 00642 00

FECHA: DOCE (12) DE MARZO DEL AÑO 2020

Al Despacho el presente proceso Liquidatorio iniciado por la señora ADRIANA PEREZ RUAN, a través de apoderado judicial, en contra del señor EDUARDO TADEO VASQUEZ MORELLI para decidir lo que en Derecho corresponda.

Observándose que dentro del plenario, la parte demandada confirió poder al Dr. JOSE MANUEL CALDERON JAIMES, quien se encuentra incurso en la causal 9° del art. 141 del C.G del P., se procede la declaratoria de impedimento y se dispone la remisión el expediente al JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CUCUTA, Despacho éste que le sigue en turno atendiendo el orden numérico, para que asuma el conocimiento del mismo.

En razón y en mérito de lo expuesto el Juzgado Quinto de Familia de Cúcuta,

RESULEVE:

PRIMERO: DECLARAR impedimento de la suscrita Juez para tramitar el proceso de la referencia, por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: ORDENAR la remisión del presente proceso para el Juzgado Primero de Familia de Cúcuta para que asuma el conocimiento del mismo de conformidad con lo consagrado en los artículos 140 y 141 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

SOCORRO JEREZ VARGAS
LA JUEZ

| | |
|--|--------------|
| JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CÚCUTA EN ORALIDAD | |
| En ESTADO No | 043 de fecha |
| 13-03-2020 se notifica a las | |
| partes el presente auto, conforme al Art. 295 | |
| del C.G.P | |
| SHIRLEY PATRICIA BORACÁ BECERRA Secretaria | |



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

CLASE DE PROCESO: CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES

DEMANDANTE: KEVIN ANDRES CARRASCAL RODRIGUEZ

DEMANDADA: VIVIANA ANDREA MORANTES DUARTE

RADICACION: 54001316000520190065800

ASUNTO: FIJAR FECHA PARA AUDIENCIA DEL 372 Y 373 C.G. DEL P.

FECHA DE PROVIDENCIA: DOCE (12) DE MARZO DE 2020

Al Despacho el proceso de la referencia para decidir lo que en Derecho corresponda.

Teniendo en cuenta que por error involuntario, se programó audiencia para el día de mañana trece (13) de marzo del año 2020, a las tres de la tarde, estando la Señora Juez este día en permiso concedido por el Honorable Tribunal Superior, se procede a programar nueva fecha y hora.

Por lo anterior, se ordena:

CITACIÓN A AUDIENCIA O DILIGENCIA

| |
|--|
| Clase de audiencia o diligencia: Audiencia Inicial art. 372 y 373 del C.G. del P. |
| Fecha: TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE DOS MIL VEINTE (2020) |
| Hora: TRES DE LA TARDE (03:00 Pm) |
| Lugar de inicio: Sala de Audiencias – Juzgado Quinto de Familia en Oralidad |
| Duración prevista: TRES HORAS (3 h) |

ORDEN DEL DÍA

1. Iniciación del niño KEVIN ANDRES CARRASCAL MORANTES
2. Audiencia especial con KEVIN ANDRES CARRASCAL MORANTES
3. Presentación de las Partes y sus Apoderados Judiciales
4. Etapa Conciliatoria
5. Decreto de Pruebas
6. Interrogatorio de Parte
7. Práctica de Pruebas
8. Fijación del Litigio
9. Control de legalidad
10. Alegatos de Conclusión
11. Sentencia
12. Aprobación del acta

Se tiene por surtido el control de legalidad. En consecuencia, los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso no se podrán alegar en las etapas siguientes. Se les previene a las partes a fin de que si no llegan a ningún acuerdo; de ser posible en la misma audiencia se oírán a las partes con sus alegatos de conclusión y se dictará la sentencia que derecho corresponda.

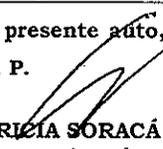


DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

De conformidad con el numeral 4 del art. 372, se le previene a las partes las consecuencias que conlleva la inasistencia a la audiencia programada. En especial el párrafo que establece lo siguiente: A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SOCORRO JEREZ VARGAS
JUEZ

| | |
|--|---|
| JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CÚCUTA EN ORALIDAD | |
| En | ESTADO No <u>043</u> de fecha <u>13-03-2020</u> se notifica |
| a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.g. P. | |
|  SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA Secretaria | |



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: KATHERINE SOLANO TORRES
DEMANDADO: DIEGO ELIAS MARTINEZ CUELLAR
RADICACION: 540013110005-2019-00675-00
ASUNTO: TRAMITE
FECHA DE PROVIDENCIA: 12 de MARZO de 2020

En razón a que observa este Despacho que transcurrido un tiempo prudencial, sin que la parte interesada se haya pronunciado del proveído de fecha 05 de diciembre de 2.019, razón por la cual esta servidora judicial dispone NOTIFICAR (POR ESTADO) al demandante conforme lo indica el art. 295 del C.G.P., para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado, cumpla con la carga procesal a que se encuentra obligada, so pena de que con Fundamento en el numeral 1° del art. 317 del C.G.P. de la Ley 1564 de 2.012, este Despacho decreta el desistimiento tácito.-

NOTIFIQUESE,

LA JUEZ

SOCORRO JEREZ VARGAS

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
En 13 Estado 043 No 043 de fecha 13-03-2020 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 C.G.P.
SHIRLEY PARICIA SORACA BECERRA
secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD
Fecha, _____ Se notifica del presente proveído al defensor(a) de Familia.
Notificado(a) _____
Secretario(a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD
Fecha, _____ Se notifica del presente proveído al procurador(a) de Familia.
Notificado(a) _____
Secretario(a) _____



49

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES

DEMANDANTE: MARIA NUBIA RAMIREZ CORREDOR

DEMANDADA: RAMÓN DARIO MORA VARGAS

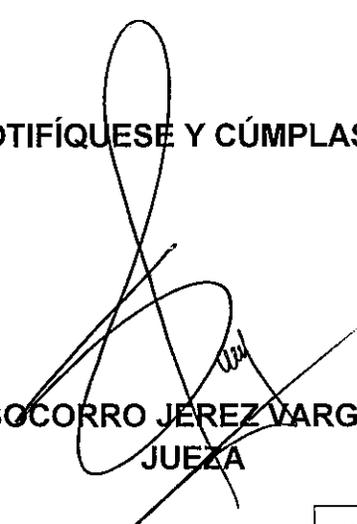
RADICACION: 540013160005-2019-00736-00

FECHA DE PROVIDENCIA: DOCE (12) DE MARZO DE 2020.

Teniendo en cuenta las notificaciones aportadas por la parte demandante, el Despacho procede a requerirla, para que realice nuevamente las diligencias tendientes a obtener la notificación por aviso de que trata el art. 292 del C. G. del P a la parte demandada, toda vez que se observa que la aportada al proceso tiene el contenido de la notificación personal de que trata el art. 291 del C.G. del P.

De igual forma, se le requiere de conformidad con el art. 317 del C. G. del P. concediéndoles el termino de treinta (30) días, para que procedan a realizar las diligencias tendientes a obtener la notificación efectiva de la parte demandada, so pena de decretar desistimiento tácito al proceso.

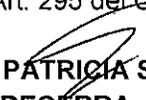
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SOCORRO JEREZ VARGAS
JUEZA

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No 043 de fecha
13-03-2020 se

notifica a las partes el presente auto,
conforme al Art. 295 del C.G. P.


**SHIRLEY PATRICIA SORACÁ
BECERRA**
Secretaria



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102
Email. J05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel. 5753348

CLASE DE PROCESO: FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: SARAY FERNANDA ACOSTA SANCHEZ
DEMANDADO: BRAYAN ANDRES HERRERA MENESES
RADICACION: 540013110005-2019-00743-00
ASUNTO: TRAMITE
FECHA DE PROVIDENCIA: 12 de Marzo 09 de 2020

En atención al informe secretarial que antecede y del escrito allegado por parte de la señora Defensora de Familia con respecto al requerimiento realizado por el despacho se dispone:

Agréguese al proceso el referido escrito y póngase en conocimiento a la parte demandada para los fines pertinentes,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SOCORRO JEREZ VARGAS
LA JUEZ

| |
|--|
| JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CÚCUTA EN ORALIDAD 043 13-03-2020 En ESTADO No ___ de fecha ___ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P. SHIRLEY PATRICIA BÓRACA BECERRA Secretaría |
|--|



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

CLASE DE PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
DEMANDANTE: JHOY LORENA NUÑEZ OROZCO
CAUSANTE: NINFA ROSA OROZCO MENDOZA
RADICACION: 54-001-31-60-005-2020-00019-00
FECHA DE PROVIDENCIA: 12 de marzo de 2020

En consideración a la manifestación que realicen los mandantes en el poder y por estar debidamente acreditado, se reconoce a la señora MILDRED JOHANNA NUÑEZ OROZCO y el señor JHON RAFAELSON NUÑEZ OROZCO la calidad de herederos de la causante en su condición de hijos, quienes de conformidad con el artículo 488.4 del C.G.P se entiende que aceptan la herencia con beneficio de inventario.

De acuerdo al poder conferido, se le reconoce personería a la doctora BLANCA ROSA ARAQUE PEREZ, como apoderada especial de la señora MILDRED JOHANNA NUÑEZ OROZCO y el señor JHON RAFAELSON NUÑEZ OROZCO en los mismos términos en que viene conferido el mandato.

En lo referente a bienes y avalúos, el momento oportuno para presentarlo es la diligencia de inventario y avalúo a la cual deben asistir con el inventario y su avalúo en físico de acuerdo con el art. 501 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SOCORRO JEREZ VARGAS
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD
En 13-03-2020 ESTADO No 043 de fecha 13-03-2020 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.
SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria

